



RESOLUCION No. CSJMAR17-128  
jueves, 04 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y/o Equivalentes Grado 04, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección se expidió la Resolución No. CSJMgR16-173 del 22 de abril de 2016, por medio de la cual se homologaron las inscripciones de los señores **TANIA PATRICIA PADILLA DIAZ** y **MIGUEL ANGEL OSPINO DIAZ**, identificados con cedula de ciudadanía No. 41.546.754 y 85.153.832, respectivamente, modificando su participación para que integraran el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04, exclusivamente y se reconfirmó el Registro Seccional de Elegibles para ese cargo.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico, publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obras
- (S)u calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

### EL CASO CONCRETO,

El Ingeniero **MIGUEL ANGEL OSPINO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.153.832, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04, mediante e-mail recibido el día 21 de febrero de 2017, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en la Resolución Nos. CSJMgR16-173 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OSPINO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	85.153.832	Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04	300,00	148	33,83	0	0	481,83

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el Ingeniero **OSPINO MARTINEZ** allegó certificaciones de experiencia adicional a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Constancia del 9 de diciembre de 2016 suscrita por el doctor **JORGE HERNAN LINERO DIAZ**, Coordinador del Grupo de Talento Humano de **INVEVAR**, en la que consta su vinculación a dicha empresa mediante contrato laboral a término fijo desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2013; 24 de enero al 23 de enero de 2015; y del 07 de marzo de 2015 al 9 de diciembre de 2016 (fecha de expedición de la certificación).

b). Constancia del 12 de agosto de 2015, suscrita por la Coordinadora de Investigación e Información para la Gestión Marina y Costera – **GEZ** del **INVEVAR**, doctora **PAULA CRISTINA SIERRA CORREA**, en el que certifica los proyectos, propuestas y desarrollo de aplicaciones en las que participó “en los periodos en que estuvo contratado” desde el 20 de agosto de 2013 al 20 de agosto de 2015.

c). Fotocopia del contrato de prestación de servicios con la Fundación para el Desarrollo de la Educación Superior **FUNDESU** No. **DAF-2013 RC169**, en el que se conviene la realización de actividades del 18 de febrero al 01 de abril de 2013.

Cabe precisar que la convocatoria es precisa al señalar en su numeral 3.5.5 que para “..acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.”.

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

De tal suerte que no se podrá considerar la fotocopia del contrato de prestación de servicios con la Fundación para el Desarrollo de la Educación Superior FUNDESU No. DAF-2013 RC169, dado que no se cumple con las condiciones arriba citadas ni dan certeza sobre las fechas en las cuales el profesional ejerció la labor contratada.

Por consiguiente, con los documentos allegados al momento de la inscripción y los presentados para actualización el aspirante acreditó 2112 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Ingeniero Sistemas	Biblioteca German Bula	14/04/2011	31/12/2011	262
2	Coordinador	U del Magdalena	01/06/2008	30/06/2009	395
3	Coordinador	U del Magdalena	01/07/2009	08/05/2010	312
4	Profesional Apoyo	Invermar	20/08/2013	31/12/2013	134
5	Profesional Apoyo	Invermar	24/01/2014	23/01/2015	365
6	Profesional Apoyo	Invermar	07/03/2015	09/12/2016	644
					2112

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia relacionada, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2112 acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 1752 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $1752 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 97.33 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **FREDY JAVIER ANDRADE SOLANO** en el Registro de Elegibles para el cargos de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes –Nominado, asignándole 63.50 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### - Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del certificado del 1 de diciembre de 2015 de participación en el curso-taller de Accesibilidad Web con una duración de 12 horas, expedido por el Ministerio de las TIC y el INCI.

2- Copia del certificado del 11 de mayo de 2013 de participación en el curso de Desarrollo Web y Móvil con HTML5, CSS3 y jQuery, sin especificar intensidad horaria, expedido por el Ministerio de las TIC, CYMETRIA Group S.A. y MACPOWER LTDA.

3- Copia del certificado del 29 de marzo de 2013 de participación en el curso de Desarrollo Web con PHP y MySQL, sin especificar intensidad horaria, expedido por el Ministerio de las TIC, CYMETRIA Group S.A. y MACPOWER LTDA.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, sólo pueden ser considerados los cursos acreditados que tengan una intensidad horaria de 40 o más horas y por ende, no hay lugar a modificar el puntaje que ostenta el aspirante en este factor.

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

## - Factor Publicaciones

En este factor el aspirante allegó copia de la constancia expedida por la Coordinadora de Investigación e Información para la Gestión Marina y Costera – Gez del INVEMAR, calendarada el 12 de agosto de 2015, en la que indica que: “en los periodos que estuvo contratado en INVEMAR en el desarrollo de la investigación científica”, participó en la elaboración de las propuestas, proyectos y desarrollo de aplicaciones que allí se enlistan.

**La Coordinadora de Investigación e Información para la Gestión Marina y Costera –GEZ, del  
Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras  
“José Benito Vives de Andreis” – INVEMAR**

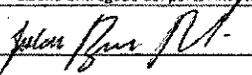
**Hace Constar**

Que Miguel Ángel Ospino Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 85153832 participó en los últimos 2 años (20 de agosto de 2013 a agosto 20 de 2015) en los periodos que estuvo contratado en INVEMAR en el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación a través de lo descrito en la siguiente tabla:

Descripción	#	Listado propuestas, proyectos, desarrollo aplicaciones (según corresponda).
Informes técnicos finales proyectos como primer autor	1	N/T
Informes técnicos finales proyectos como co-autor	2	1. Línea base ambiental preliminar del bloque de exploración de hidrocarburos guajira offshore 3 en el caribe colombiano. Convenio interadministrativo No. 171 de 2013. (consta en portada ITF-Conv. Inter. No. 171 2013) 2. Sistema de información para la gestión de los manglares de Colombia – SIGMA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 57 DE 2013 ENTRE EL MADS Y EL INVEMAR: ELEMENTOS TÉCNICOS Y GENERACIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ORDENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS MARINOS, COSTEROS E INSULARES DE COLOMBIA. (ACT-VAR-001-013 - ITF).
Elaboración de propuestas de proyectos formuladas y aprobadas, en las que participa como líder o autor principal	0	N/T
Elaboración de propuestas proyectos formuladas y aprobadas en las que participa como co-investigador	0	N/T
Ejecución de proyectos de investigación en los que participa como investigador principal o jefe de proyecto.	0	N/T
Co-investigador en la ejecución de proyectos	3	1. Línea base ambiental preliminar del bloque de exploración de hidrocarburos guajira offshore 3 en el caribe colombiano. Convenio interadministrativo No. 171 de 2013. (periodo 20 agosto – 20 diciembre 2013; Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, \$2.232.601.158 ) 2. Sistema de Información para la gestión de los manglares de Colombia – SIGMA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 57 DE 2013 ENTRE EL MADS Y EL INVEMAR: ELEMENTOS TÉCNICOS Y GENERACIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ORDENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS MARINOS, COSTEROS E INSULARES DE COLOMBIA. ( periodo 01 mayo – 25 Julio 2014; MADS) 3. Convenio MADS_190_2014, componente Especies invasoras pez león (periodo 01 julio – 23 septiembre 2014; Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, \$1.343.000.000 )
Desarrollo software, aplicaciones digitales, paquetes tecnológicos y patentes	.5	1. Desarrollo Web Biodiversidad Marina en los bloques de exploración de hidrocarburos ( <a href="http://anh.invemar.org.co">http://anh.invemar.org.co</a> ): se realizó desarrollo de tema o plantilla para el administrador de contenidos Liferay versión 6.0.6 según diseño realizado

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Desarrollo Web Sistema de información para la gestión de los manglares de Colombia - SIGMA (<a href="http://sigma.invemar.org.co">http://sigma.invemar.org.co</a>): se realizó desarrollo de tema o plantilla para el administrador de contenido Liferay versión 6.2 según nuevo diseño realizado</li> <li>3. Desarrollo de tema o plantilla Web de la Herramienta para el control y vigilancia de los manglares (egretta): <a href="http://cinto.invemar.org.co/egretta">http://cinto.invemar.org.co/egretta</a></li> <li>4. Desarrollo sitio Web ESPECIES MARINAS Y COSTERAS INTRODUCIDAS DE COLOMBIA. (<a href="http://invasoresmarinos.invemar.org.co">http://invasoresmarinos.invemar.org.co</a>): se realizó desarrollo de tema o plantilla para el administrador de contenidos Liferay versión 6.2 según diseño realizado</li> <li>5. Desarrollo Web Portal Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR (<a href="http://www.invemar.org.co">http://www.invemar.org.co</a>): se realizó la implementación del diseño mediante el desarrollo de tema o plantilla para el administrador de contenidos Liferay versión 6.2. según diseño entregado del portal institucional del INVEMAR.</li> </ol>
--	---

Vo.Bo. Jefe LabSIS Julian Pizarro Pertúz 

Se firma en Santa Marta, a los 12 días del mes de Agosto de 2015.

  
PAULA CRISTINA SIERRA CORREA

Igualmente, mediante correo complementario del 21 de febrero remitió copia de tres documentos del INVEMAR en los que se indica que participó en la elaboración de los mismos.

Al respecto, considera esta Consejo que no pueden ser objeto de valoración las citadas publicaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la convocatoria, dado que según los documentos aportados se deduce que las publicaciones anunciadas corresponden al cumplimiento de "las funciones propias del cargo" al cual se encontraba vinculado en el INVEMAR y por ende, no se asignará puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE :

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción del ingeniero **MIGUEL ANGEL OSPINO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.153.832, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OSPINO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	85.153.832	Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04	300,00	148	97.33	0	0	545,33

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Hoja No. 8 Resolución CSJMAR17-128 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

---

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

  
**JAIME ARTEAGA CESPÉDES**  
Vicepresidente